

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL EXP. CDHEC/3/2022/120/Q Acuerdo de Inicio y Calificación de Queja

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 25 de mayo de 2022.---sentada por 🕻 . 🕱 🛣 🛣 🛣 💈 , en la cual reclaman actos Visto el contenido presuntamente violatorios de los derechos humanos en su agravio, atribuidos aservidores públicos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Procurador Auxiliar de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo en esta ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracciones I y II, 87, 88, 89, 91 párrafo primero, 92, 95, 98, 106, 107, 108, 109, 110, 112 y 113 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 11, 76 y 77 de su Reglamento Interior; y, 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza; te propuestas, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda; toda vez que de la misma se desprenden presuntas violaciones a los derechos humanos, consistentes en Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública; que se atribuyen a personal de dicha Institución, se determina admitirla a trámite, a cuyo efecto es procedente dar a conocer la queja planteada al superior jerárquico de la autoridad señalada como presunta responsable, en este caso al Presidente de la Junta Local de ación y Arbitraje y Procurador del Trabajo; comunicándoles sobre la admisión de la misma y respecto de la cual esta Comisión inicia su intervención para atenderla debidamente, solicitán doles de la manera más atenta, rindan un informe detallado y completo sobre los hechos de queia, cuyo informe deberá ser presentado dentro del termino de quince (15) dias naturales notificación de la solicitud de información que se emita; hágasele saber a la autoridad superior de la able lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de ésta Comisión, el cual establece que la falta de presentación del informe que se solicita así como el no envio de la documentación que se la falta de presentación del informe que se solicita así como el no envio de la documentación que se la falta de presentación del informe que se solicita así como el no envio de la documentación que se la falta de presentación del informe que se solicita así como el no envio de la documentación que se la falta de presentación del informe que se solicita así como el no envio de la documentación que se la falta de presentación del informe que se solicita así como el no envio de la documentación que se la falta de presentación del informe que se solicita así como el no envio de la documentación que se la falta de presentación del informe que se solicita así como el no envio de la documentación que se la falta de presentación del informe que se solicita así como el no envio de la documentación que se la falta de la queja, salvo prueba de la falta de la queja, salvo prueba de la queja, salvo prueba de la queja, solicita el la queja, solicita el la queja de la quej encontrario; y para tal efecto, enviese a las autoridades antes mencionadas la transcripción o una copia simple de la queja de la cual se desprenden las manifestaciones hechas por la parte quejosa. Informése a la parte quejosa y a las autoridades respectivas el número de expediente que se le asigne. Dígase a la parte quejosa que la formulación de su inconformidad ante este Organismo no afecta el ejercicio de otros derechos y plazos preclusivos, de prescripción o caducidad, además de que los servicios que presta esta Comisión son gratuitos, y no es indispensable que cuente con un abogado o representante profesional, ya que este Organismo se encargará autónomamente de tramitar, analizar y dictaminar sobre la queja planteada; asimismo, dígaseles que toda la información en posesión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; además de que, el tratamiento de la información o datos personales de particulares/que integran el expediente de queja, inclusive el suministro de la información a terceros que así lo soliciten, se encuentra sujeto a disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes; sin embargo, los datos personales que esta Comisión por parte del quejoso serán manejados con fines exclusivamente de identificación y se les dará un tratamiento Tercer Visitador Regional confidencial. Así lo acordó y firma el licenciado de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Xicoténcatl No. 201, Norte, colonia Centro, C.P: 26000 Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza Tel: 01878-782-87-12, 01878 7828958 y lada sin costo 01800-627-3737

